

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2798

AYUNTAMIENTO DE CASPE

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cultura, año 2023.

BDNS (Identif.): 755317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755317>).

1. Objeto y finalidad.

Las subvenciones en materia de cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural.
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc...
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con Caspe.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Caspe, con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con domicilio en Caspe, que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2023, subvencionables según las presentes bases.

Quedan excluidos de la presente convocatoria las asociaciones o entidades culturales que han sido beneficiarios de una subvención directa nominativa mediante la suscripción del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Caspe durante los ejercicios 2023 y 2024.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. Presentación de solicitudes y justificación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I y demás documentación indicada en las bases.

8. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

9. Aceptación de la subvención.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases.



11. Pago de las ayudas.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la hacienda municipal, en el momento del pago de la subvención concedida.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

14. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Caspe, a 17 de abril de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.